JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., 02 DIC 2020

Exoneración alimentos 1997-23888

ADMITIR la anterior demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS instaurada por SERGIO LEÓN SUÁREZ CORREDOR contra MARIO ANDRÉS SUÁREZ OROZCO en consecuencia se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

3º Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

4º No se accede a librar el oficio solicitado por la parte demandante a folio 21 del expediente, como quiera que no se acreditó siquiera sumariamente que se realizaron las diligencias tendientes para obtener dicha prueba. (Artículo 173 del C.G.P)

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 126 FECHA 03 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria

JCHM